

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL MARTÍN HUANCA CUPARI CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

El documento señala que el método de explotación se realizará por medio la ejecución de la galería horizontal de veta hasta alcanzar una longitud de 200 metros, distancia que se prevé puede mantener las bondades de la veta, para luego continuar con la segunda fase de explotación de veta por el sistema de rajo acopio y/o rajo corte y relleno en caso necesario y con cirqueo de veta. Sus dimensiones serán de 30 metros de largo y 20 metros de alto, ingresando a una profundidad de 100 metros. El transporte de carga se realizará con carretilla a fuerza humana desde el rajo y tope hacia canchas-mina, por intermedio de tornos, para el cual es necesario el empleo de carretilla metalera.

La explotación del mineral (Zinc) lo realizaran utilizando 4 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La Comunidad Piscasi se encuentra a 70 km de la ciudad de Potosí, Provincia Tomas Frías, ubicada al norte del Departamento de Potosí. El camino se halla asfaltado de Potosí a Tinguipaya y existe un desvío de tierra para llegar a la comunidad de Piscasi siendo el trayecto: Potosí- localidad de Challamayu-Piscasi.

Los pobladores de Piscasi mencionaron que se dedican a la agricultura (cultivo de papa) y la cría de ganado menor (ovejas y llamas), las inclemencias del tiempo provocan que exista poca producción agrícola, que es el medio de sobrevivencia de los comunarios, porque no existen otras fuentes de trabajo.

a) Instalación de la Asamblea:

En fecha 22 de Julio de 2016 a horas 12:36 pm, se dio inicio a la Primera Reunión Deliberativa, con la presencia del Sr. Martín Huanca Cupari propietario de las Empresa Unipersonal MARTÍN HUANCA CUPARI, autoridades de la comunidad Sr. Saturnino Guevara-Alcalde Comunal, Sr. Juan Aguilar-Curaca y los Analistas legales de la AJAM Regional Potosí-Chuquisaca Dr. Mario Villca y Dra. Mireya Torres.

Durante la reunión participaron un total de 12 personas, de los cuales se contó con la participación de 4 mujeres y 8 hombres. El Dr. Mario Villca , analista legal de la AJAM Regional Potosí – Chuquisaca, instaló y dirigió la reunión de deliberación y desarrolló el orden del día, indicando que los sujetos de consulta podían intervenir y consultar sobre el Plan de Trabajo, también explicó en que consiste la consulta previa que se realiza en procesos de explotación minera.

b) Sobre los acuerdos

Los acuerdos a los que las partes llegaron, son los siguientes: (textual)

- Que el plan de Trabajo e Inversión sea ejecutada por toda la comunidad entera.
- Que se tomaran todas las previsiones si existe contaminación.
- Se cuidaran los usos y costumbres, así como cualquier actividad minera que pueda afectar.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa en la comunidad Piscasi a solicitud de la Empresa Unipersonal MARTIN HUANCA CUPARI, se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el Operador Minero realizó las explicaciones sobre el plan de trabajo para la explotación de zinc y plata que realizará dentro de la comunidad. También proporcionó información sobre la contaminación ambiental que será irrisoria, además mencionó que si se presentara algún tipo de contaminación esta será mitigada.
3. Después de realizada la reunión deliberativa, los habitantes de la comunidad Piscasi, en el marco de sus normas y procedimientos, accedieron a firmar un acuerdo, concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.

La Consulta previa realizada, CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa”.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la EMPRESA UNIPERSONAL MARTÍN HUANCA CUPARI.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.